



Ref.: Aprobación Convenio Específico
de Cooperación Internacional.

Buenos Aires, 24 de junio de 2025.

VISTO:

la nota presentada por el Secretario de Relaciones Académicas Internacionales, Nacionales y Municipales, mediante la cual eleva a consideración el Convenio Específico de Cooperación Internacional a ser suscripto entre la Ludwig-Maximilians-Universität München, Alemania, y esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

que, en un esfuerzo continuo por promover el entendimiento mutuo, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (FCE-UBA) y la Facultad de Economía de la Ludwig-Maximilians-Universität München (LMU Munich) acuerdan intercambiar estudiantes y personal académico;

que las universidades asociadas no incurrirán en obligaciones financieras;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención;

que la presente resolución excede el interés particular por lo que resulta de interés general;

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Internacional a ser suscripto entre la Ludwig-Maximilians-Universität München, Alemania, y esta Casa de Estudios, cuyo contenido como Anexo se agrega a la presente Resolución.

17

///

.UBA ECONÓMICAS

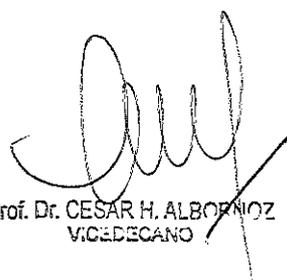
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



///

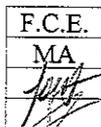
Artículo 2°.- Regístrese. Comuníquese según lo establecido en el artículo 85 del Reglamento Interno de este Consejo. Cúrsese nota a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a sus efectos y notifíquese al interesado. Comuníquese y archívese.


TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


Prof. Dr. CESAR H. ALBORNOZ
VICEDECANO

EX-2025-02672486- -UBA-DME#FCE.

Resolución Consejo Directivo N° 3542/Internacionales



REGISTRADO CON FECHA 07/07/25



Convenio de Intercambio Académico y de Estudiantes

Entre la

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de Buenos Aires (FCE-UBA), Argentina

y la

Facultad de Economía

Ludwig-Maximilians-Universität München (LMU), Múnich, Alemania

Artículo 1

Propósito del convenio

En un esfuerzo continuo por promover el entendimiento mutuo, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (FCE-UBA) y la Facultad de Economía de la Ludwig-Maximilians-Universität München (LMU Munich) acuerdan intercambiar estudiantes y personal académico.

Artículo 2

Intercambio de estudiantes

- (1) Los intercambios se realizarán sobre la base de invitaciones escritas en las que se determinarán los detalles de los intercambios. Siempre que sea posible, se deberá respetar el principio de reciprocidad. Las universidades asociadas no incurrirán en obligaciones financieras.
- (2) Las universidades asociadas eximirán del pago de tasas de matrícula a todos los programas académicos que estén abiertos a los estudiantes de intercambio. Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos los demás gastos.
- (3) En la LMU de Múnich, todos los estudiantes, incluidos los estudiantes de intercambio, deben pagar una tasa obligatoria por los servicios para estudiantes (Grundbeitrag) y por el transporte público fuera de horas pico ("Semesterticket"). Esta tasa se cobra al comienzo de cada semestre por la LMU de Múnich en nombre del Servicio de Estudiantes de Múnich ("Studentenwerk").

En la FCE-UBA, todos los estudiantes de intercambio deben pagar una tasa administrativa. Esta tasa se cobra al comienzo del semestre; los estudiantes recibirán indicaciones de la ejecutiva de estudiantes internacionales en la Oficina de Relaciones Internacionales.

- (4) La duración de cualquier intercambio no debe exceder un año.

- (5) Los estudiantes de intercambio son responsables de contratar y obtener su propio seguro médico de acuerdo con la política de la institución anfitriona.

Artículo 3

Cooperación del personal académico

El personal académico de las dos universidades asociadas se esforzará por lograr una cooperación académica más profunda. Los intercambios de personal se realizarán sobre la base de invitaciones escritas en las que se determinarán los detalles de los intercambios. Siempre que sea posible, se deberá respetar el principio de reciprocidad. Los proyectos de investigación conjuntos se apoyarán con los medios adecuados. Las universidades asociadas no incurrirán en obligaciones financieras.

Artículo 4

Representantes del programa

Las universidades han designado a las siguientes personas como representantes para el desarrollo del programa de cooperación. Además, se fomentará el contacto personal entre los respectivos profesores y decanos de las universidades asociadas.

Representante del programa para FCE-UBA	Representante del programa para LMU Múnich
Lic. Juan Francisco Nosiglia – Secretario de relaciones académicas internacionales, nacionales y municipales	Dr. Sarah Weise
Facultad de Ciencias Económicas	Facultad de Economía
Av. Córdoba 2122, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Ludwigstr. 28 VG, 80539 München, Germany
internacionales@economicas.uba.ar +54115285 6590	exchange@econ.lmu.de

Artículo 5

Duración del convenio de intercambio

- (1) Este convenio entrará en vigencia por cinco años en primera instancia, desde el inicio de su firma.
- (2) Este convenio será revisado durante su quinto año de funcionamiento, y podrá ser prolongado por mutuo acuerdo.
- (3) Cada parte podrá finalizar el convenio por escrito con seis meses de anticipación.
- (4) La finalización del convenio deberá permitir rectificar cualquier desequilibrio, y que los estudiantes participantes que hayan comenzado sus estudios en cualquiera de las universidades en la fecha de la terminación completen su curso de estudios aprobado.



Artículo 6

Cumplimiento de las leyes

- (1) Cada participante del intercambio será tratado de la misma manera no discriminatoria y se espera que cumpla con las reglas y regulaciones de la universidad anfitriona.
- (2) Cualquier disputa que surja de este acuerdo o de cualquier intercambio que se realice en virtud del mismo se resolverá de manera amistosa. En caso de disputa con respecto a un estudiante de intercambio o miembro del personal de intercambio en particular, este acuerdo se interpretará de conformidad con las leyes del país anfitrión.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente acuerdo, en los idiomas español e inglés. En el caso de que existieran diferencias entre las dos versiones, la versión en inglés será válida.

cy

Firmado el

Por FCE-UBA

Por LMU Munich

.....
Prof. Dr. Ricardo José María Pahlen
Decano

.....
Prof. Davide Cantoni, Ph.D.
Decano, Facultad de Economía

Debidamente observado por

.....
Prof. Dr. Matthias Lang
Program Representative

.....
Dr. Anja Hallacker, Director International
Office